



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00524-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: LISETH MARÍA OJEDA OJEDA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo, con el memorial que antecede en el cual la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a través del correo electrónico asesoriasydefensas@gmail.com, el cual coincide con el correo que aportado en la demanda. Igualmente le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito, anexo al mismo y consultado a los compañeros por correo electrónico, informaron no tener pendiente de anexo. Barranquilla, Junio 8 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que la doctora VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, quien dice ser apoderada de la parte demandante del presente proceso, solicita la terminación del mismo, por pago total de las cuotas en mora, y como quiera que para el trámite de lo pretendido es requisito sine qua non que la peticionaria esté legitimada para ello y revisado como ha sido el proceso, se observa que en el expediente no se encuentra registrada como parte del proceso ni apoderada de la parte demandante del mismo, tal como lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso ...”*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare el proveniente del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros sino estuviere embargado el remanente.*”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

No acceder a la terminación del presente proceso solicitada por la doctora VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO.

LA JUEZA,

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b664cb00ebc20ecbd2da8df69c362ec81f04cd04a6d5763b20a6799e372e636**
Documento generado en 08/06/2022 03:46:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**